

Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, veinte y uno de Mayo de
 3 de mil novecientos
 4 noventa y seis, an
 5 te mí, doctora Xi
 6 PODER mena Moreno de So
 7 GENERAL lines, Notaria Se
 8 QUE OTORGA LA COMPAÑIA gunda del cantón
 9 MERCK SHARP & DHOME Quito, comparece
 10 (I A.) EN FAVOR DEL SE la señora Doris -
 11 ÑOR ARMANDO LESMES CA Pienknagura, en su
 12 MACHO calidad de Apodera
 13 da General de la
 14 CUANTIA INDETERMINADA Compañía MERCK -
 15 SHARP & DOHME (I A)
 16 Dí = 3 copias según consta del
 17 Poder que se agre
 18 ga a la presente
 19 La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
 20 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta
 21 ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me
 22 pide elevar a Escritura Pública el contenido de la
 23 siguiente minuta SEÑORA NOTARIA En
 24 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 25 insertar una que contenga el Poder General que se otorga
 26 de conformidad al siguiente tenor PRIMERA -
 27 COMPARECIENTE - Comparece a la presente
 28 delegación de poder la señora Doris Pienknagura, de

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,

2 domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de

3 Apoderada General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME

4 (I A), a la que en adelante y para efectos de este

5 poder se le podrá denominar simplemente la Mandante

6 S E G U N D A - ^{ca} - A N T E C E D E N T E S -

7 Mediante poder otorgado en Nueva Jersey, Estados

8 Unidos de Norte America, el catorce de Mayo de mil

9 novecientos noventa y seis, calificado y aprobado por la

10 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número

11 ochenta y seis-punto uno punto uno punto uno punto uno

12 cero mil ciento ochenta y ocho, de dos de julio de mil

13 novecientos ochenta y seis, legalmente inscrita en el

14 Registro Mercantil el diecisiete de Julio de mil

15 novecientos noventa y seis, la Casa Matriz de la empresa

16 MERCK SHARP & DOHME (I A) otorgó en favor de la

17 Doctora Doris Pienknagura, poder general amplio y

18 suficiente, conforme lo manda la Ley, para que

19 represente a la Compañía en el Ecuador - Este poder,

20 entre sus atribuciones, confiere a la Doctora

21 Pienknagura para sustituir o delegar el poder que a ella

22 se le confirió T E R C E R A - P O D E R -

23 La Mandante delega poder general, amplio y suficiente

24 cual en derecho se requiere, en favor del señor Armando

25 Lesmes Camacho de nacionalidad Colombiana, a quien en

26 adelante se le podrá llamar el Mandatario, para que

27 represente judicial y extrajudicialmente a la Compañía

28 Mandante actuando como su representante legal en todo el



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 territorio ecuatoriano, reservándose el derecho de
2 actuar la señora Doris Pienknagura, cuando el Mandatario
3 no se encuentre presente. En tal virtud, el Mandatario
4 podrá realizar todos los actos, contratos y negocios
5 permitidos y no prohibidos por la ley ecuatoriana y que
6 hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio
7 nacional; suscribiendo los documentos que fueren del
8 caso; especialmente, aunque no limitativamente, el
9 Mandatario se encuentra facultado para **U n o . . .**
10 Actuar por la Mandante ante cualquier autoridad,
11 persona, compañía o sociedad en todos los asuntos de
12 cualquier naturaleza en la que la mandante pueda tener
13 algún interés, representación o parte, **D o s . . .**
14 Cobrar y recibir sumas de dinero debido a la Mandante,
15 por cualquier motivo, emitir recibos válidos por lo
16 mismo, depositar dinero en las cuentas bancarias
17 locales e internacionales en nombre de la Mandante,
18 firmar y endosar letras de cambio otros instrumentos
19 comerciales, firmar y presentar estados de cuenta y
20 cobrar las cantidades a pagar con respecto a dichas
21 cuentas, **T r e s . . .** Pagar sumas de dinero debidas por
22 la Mandante aceptar todas las facturas y realizar las
23 liquidaciones de las mismas, **C u a t r o . . .** Solicitar
24 de los respectivos tribunales y autoridades la
25 protocolización, legalización y registro de todos y
26 cada uno de los documentos relacionados con los asuntos
27 de la Mandante, y con tal fin, recibir notificaciones,
28 firmar todos los recibos y hacer todo lo que sea

1 necesario en las premisas, -- Defender los
2 intereses comerciales y privados de la Mandante ante
3 todos los tribunales y ante todas las autoridades
4 administrativas y judiciales y presentar ante ellas los
5 documentos, -- peticiones -- y -- solicitudes -- que -- sean
6 requeridos, de conformidad con las leyes del país, para
7 este efecto, el Mandatario se encuentra investido de
8 todas las facultades contempladas en el artículo
9 cuarenta y ocho en el Código de Procedimiento Civil.
10 Este poder tendrá una duración de dos años. Usted señor
11 Notario, -- se -- servirá agregar las demás cláusulas de
12 estilo para -- la -- plena validez -- de -- este instrumento
13 firmado Doctora -- Patricia -- Ponce Arteta. Matrícula
14 profesional número dos mil trescientos noventa y uno.
15 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura
16 Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a la
17 compareciente por -- mi -- Notaria; se ratifica y firma
18 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. --
19 firmado . Señora Doris
20 Pienknagura . Cédula de
21 ciudadanía número die-
22 cisiete cero veinte
23 y cinco catorce dos-
24 cientos quince . firmado .
25 Doctora Ximena Moreno
26 de Solines . NOTARIA SE
27 GUNDA . SIGUE EL DOCUMENTO
28 HABILITANTES .

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

- 1 - 2v 3 4



En 6 foja(s) util(es) acompaño el (los) documento(s) que con tiene(n) la revocatoria del poder otorgado a favor de H Timothy McCann y otros por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y el poder otorgado a favor de la señora Doris Pienkagura por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y las legalizaciones respectivas

En atencion a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma ingles, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traduccion al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perita traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, decimo piso, de esta ciudad, para la posesion de su cargo

Una vez que se haya efectuado la traduccion solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante

M A 2600

Presentado hoy viernes 30 de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las once horas con diez minutos - Certifico

L. P. ...

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 30 de mayo de 1986 a las once horas con treinta minutos VISTOS por presentada la solicitud que antecede, nómbrese como perita traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 30 de mayo de 1986, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas - Notifíquese

Vertical text on the left margin: PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

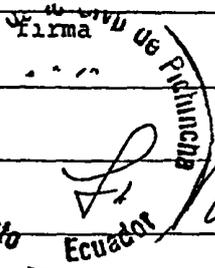
En Quito, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

-dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita

Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su

contenido de



firma

Katherine Camilleri Romero

Certifico

[Signature]

En Quito, a 30 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, a las

dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas

Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario,

comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de

posesionarse del cargo de perita traductora, para el cual ha sido

designada Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que

acepta el cargo y jura su fiel desempeño Para constancia firma la

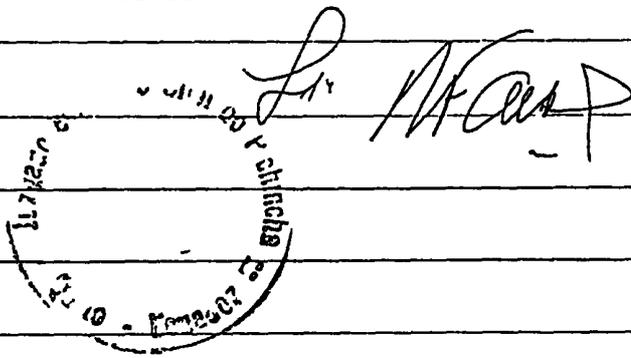
presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario

que certifica

[Signature]
El Juez

Katherine Camilleri Romero
La Perita Traductora

El Secretario





3600c

POWER OF ATTORNEY

- 2 -

There appears Mr John C Walsh United States Citizen domiciled in Chatham Township, New Jersey, administrator, in his capacity as Vice President of the company Merck Sharp & Dohme (I A) Corp a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware United States of America having its head office in Rahway New Jersey hereinafter to be called the "Company " and he states that he hereby revokes the Power of Attorney previously granted to H Timothy McCann and that he hereby revokes any and all other Powers of Attorney previously granted and that he constitutes and appoints

DORIS PIENKNAGURA

as its agent and attorney-in-fact so that she may act in the name and representation of the Company in all the business it may have and in the matters that may affect or interest it in the Republic of Ecuador, including specifically but without implying any limitation the power and the authorization in the name and representation of the Company to carry out all the legal acts and

[Handwritten signature]





business that may have to be carried out and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the obligations contracted by the Company Without limiting these ample powers Ms Pienknagura has in particular the following powers and duties

1 Exercise all rights and performs all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in Ecuador

2 Establish offices agencies or branches of the Company anywhere in the territory of the Republic of Ecuador

3 Manage all the property and business of the Company in Ecuador as well as dispose of all kinds of personal property belonging to the Company The attorney-in-fact may in the name and representation of the Company purchase sell exchange mortgage and in any other manner acquire alienate or encumber all kinds of personal property

4 Appoint and remove or suspend managers secretaries employees workers permanent or temporary of the Company and confer upon them such powers as she may deem advisable from those that the Company confers upon her hereby and fix the duties, salaries and remunerations of such workers and employees and change or vary at any time the powers conferred upon them

5 Open bank accounts make deposits and draw on the same in any bank or banks of the Republic of Ecuador as permitted in a resolution of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (I A) Corp



CO
OW
RE
MC
TC

J
C

a
t

✓



-3-

6 Make payment of the monies owed by the Company collect its credits, with power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases She may require the payment and receive the amounts of money, merchandise chattels and effects matured and due belonging to the Company in the Republic of Ecuador

7 Enter into and perform agreements and contracts on behalf of the Company as well as the contracts or agreements concluded directly with the Company

8 Represent the Company with all kinds of officials or authorities executive administrative or local, as well as with boards and Boards of Directors of companies of all kinds

9 Initiate demand enforce abandon defend oppose counter-charge start terminate compromise submit to arbitration bring any action suit appeal claim or complaint for matters of any nature with all kinds of authorities judges or courts including the "Fiscal" Court For this purpose the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact including those contemplated in Article 50 of the Code of Civil Procedure Consequently the attorney-in-fact may among other things file or answer complaints produce proofs and witnesses, and impugn and challenge adversaries, recuse judges compromise submit the litigation to arbitrators abandon the litigation, answer interrogatories and defer to the deciding oath and receive the thing to which the action refers or take possession thereof

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DELECUINOR
3600c

50

30

-4-

100

10 Exercise the powers entrusted to her and transact the business of the Company through agents, brokers depositories, managers or other persons and remunerate same in the manner the attorney-in-fact deems advisable

11 In general the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out in the name and representation of the Company all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory and especially so that she may answer complaints and perform the obligations contracted

12 The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate her mandate in whole or in part in favor of one or more persons When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate it shall be understood that she reserves the powers delegated to exercise them whenever she sees fit without prejudice to the delegation unless she expressly specifies that said powers are not reserved The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be ground for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that she may have made

John C Walsh

John C Walsh
Vice President
Merck Sharp & Dohme (I A) Corp

100

100

SEL ECUADOR
3600c
11)

250 6
44
7
-5



STATE OF NEW JERSEY)
COUNTY OF UNION)

SS

Sworn and subscribed before me this 13th day of May
1986 in the City of Rahway State of New Jersey United States of
America

[Signature]
Notary Public

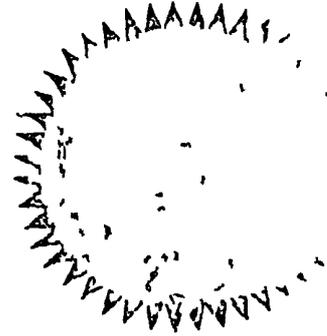
NOTARY PUBLIC
My Commission Expires July 11, 1987

STATE OF NEW JERSEY
County of Union

I WALTER G HALPIN Clerk of the County of Union and also Clerk of the County
Court for said County the same being a Court of Record and Herby Certify That
Helen M Essex

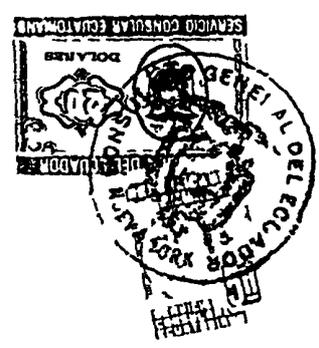
whose name is subscribed to the affida it proof or acknowledgement of the annexed
instrument and thereupon written was at the time of taking such affida it proof or
acknowledgem t **NOTARY PUBLIC** in and for said State com
I do hereby certify with full faith and belief that the said Helen M Essex is the
person whose name is subscribed to the foregoing instrument and that she is duly
qualified to execute the same in accordance with the laws of the State of New Jersey
and I am well acquainted with the handwriting of said Helen M Essex and that she
is the person who executed the foregoing instrument and that she is duly qualified
IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and seal this 13th day of
May 1986

No 9953 Walter G Halpin Clerk
MAY 4 1986



[Signature]

LA FIRMA QUE
EN LOS ESTADOS UNIDOS
LA QUE
DE NEW YORK
margarita Zambrano de Pinto
VICEDIRECTORA



[Signature]

20

Yo, Katherine Camilleri Romero, perita traductora nombrada por usted para traducir al español el (los) documento(s) que contiene(n) la revocatoria del poder otorgado a favor de H Timothy McCann y otros por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y el poder otorgado a favor de la señora Doris Pienknagura por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y las legalizaciones respectivas, presento a usted la traduccion al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo

Katherine Camilleri Romero

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy lunes 2 de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las once horas con diez minutos - Certifico

J. P. Pizarro

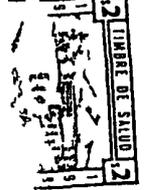
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA En Quito, a 2 de junio de 1986 a las once horas con veinte y cinco minutos VISTOS - El informe de traduccion presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario - Notifíquese

En Quito, a 2 de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traduccion y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo

J. P. Pizarro

1986 JUN 2

U...



7-5-67 7



PODER

Comparece el señor John C. Wash, un ciudadano de los Estados Unidos de America, con domicilio en Chatham Township, Nueva Jersey, administrador, en su capacidad de vicepresidente de la compañía Mercos Sharp & Dohme (I A), Corp una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, con sus oficinas principales en Rahway, Nueva Jersey, de aqui en adelante llamado la "Compañia," y declara que por la presente revoca el Poder otorgado anteriormente a H Timothy McCann y por la presente revoca cualesquiera y todos los otros poderes otorgados anteriormente y que constituye y nombra a

DORIS PIENKNAGURA

como su agente y apoderada de modo que pueda actuar en nombre y representacion de la Compañia, en todos los negocios que esta pudiere tener, y en los asuntos que puedan afectar o interesar a la Compañia en la Republica del Ecuador, incluyendo especificamente, pero sin implicar limitacion alguna, el poder y la autorizacion, a nombre y en representacion de la Compañia, de llevar a cabo todos los actos y negocios legales que puedan tener que realizarse y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar a demandas y ejecutar las obligaciones contriadas por la Compañia Sin limitar estos amplios poderes, la señora Pienknagura tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular

- 1 Ejercitar todos los derechos y ejecutar todas las obligaciones que la Compañia pueda tener ahora o adquirir en el futuro en el Ecuador
- 2 Establecer oficinas, agencias, o sucursales de la Compañia en cualquier lugar dentro del territorio de la Republica del Ecuador
- 3 Administrar todas las propiedades y negocios de la Compañia en el Ecuador, así como disponer de toda clase de propiedades personales que pertenezcan a la Compañia La Apoderada puede a nombre

Katherine Conell Rose

y en representacion de la Compañia, adquirir, vender, intercambiar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, gravar o enajenar toda clase de propiedad personal

- 4 Nombrar y remover, o suspender, a gerentes, secretarias, empleados, trabajadores sean permanentes o temporales, de la Compañia y conferirles tales poderes como ella estime aconsejable, de aquellos que la Compañia le ha conferido a ella, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos trabajadores y empleados, y cambiar o varias en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas
- 5 Abrir cuentas bancarias efectuar depositos y girar sobre las mismas en cualquier banco o bancos de la Republica del Ecuador como le sea permitido mediante resolucion de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I A) Corp
- 6 Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañia, y cobrar sus creditos con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañia y emitir los recibos o relevos correspondientes Ella puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero, mercaderia, prendas y efectos que hubieren vencido y fueren pagaderos que pertenezcan a la Compañia en la Republica del Ecuador
- 7 Celebrar y ejecutar convenios y contratos a nombre de la Compañia, así como los contratos y convenios ejecutados directamente con la Compañia
- 8 Representar a la Compañia ante toda clase de funcionarios o autoridades, ya sean ejecutivos, administrativos o locales, así como ante juntas y Juntas de Directores de compañías de toda clase
- 9 Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contracargar, comenzar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier accion legal, juicio, apelacion, demanda, o reclamo, por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal A estos efectos, se otorga a la Apoderada todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales,

Katherine Cornelia Romo



- 6 -

incluyendo aquellos contemplados por el Articulo 50 del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, la Apoderada podrá, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, abandonar el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesion del mismo

- 10 Ejercitar los poderes a ella confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañia a traves de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que la Apoderada considere aconsejable
- 11 La Compañia confiere en general a la Apoderada los mas amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representacion de la Compañia, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contruidas
- 12 La Apoderada esta autorizada para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o mas personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedara entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegacion, a no ser que asi lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente de la Apoderada del Ecuador no sera motivo para la terminacion de las substituciones y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado

(f) John C. Walsh
Vicepresidente
Merck Sharp & Dohme (I A) Corp

ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE UNION) SS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] Kathleen Conall Rose

6V
8V

Jurado y suscrito ante mi este dia trece de mayo de 1986, en la ciudad
de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America

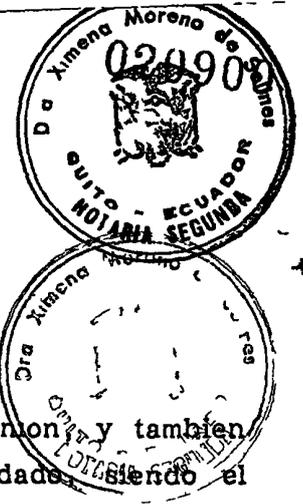
(f) Helen M Essex

Notario Publico de Nueva Jersey

Mi comision vence el 30 de julio de 1987

Kathleen Conell Rom

Ull



ESTADO DE NUEVA JERSEY
CONDADO DE UNION) S S

Yo, WALTER G HALPIN, Secretario del Condado de Union y tambien Secretario del Tribunal del Condado para dicho Condado, siendo el mismo un Tribunal de Registro, certifico por el presente que

HILEN M DSSEX

cuyo nombre esta suscrito en la declaracion juramentada, prueba o reconociendo del instrumento anexo y alli escrito, era al momento de tomar dicha declaracion juramentada, prueba o reconocimiento un NOTARIO PUBLICO en y para dicho Estado, comisionado, juramentado y debidamente autorizado para tomar y certificar declaraciones juramentadas, reconocimientos y pruebas de escrituras para el traspaso de tierras, viviendas o heredades que puedan registrar en dicho Estado Y ademas, que dicha prueba, declaracion juramentada o reconocimiento está debidamente ejecutado y tomado de acuerdo con las leyes de este Estado, que sus actos oficiales merecen y deben merecer plena fe y crédito, y que estoy bien familiarizado con la escritura de dicho NOTARIO PUBLICO Y verdaderamente creo que la firma en dicho certificado de prueba, declaracion juramentada o reconocimiento, es autentica

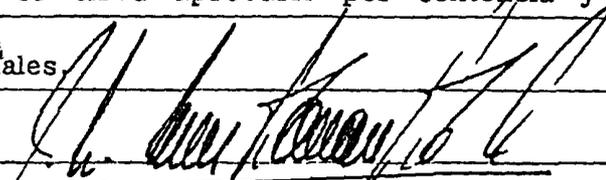
EN TESTIMONIO DE LO CUAL he puesto mi firma y el sello de dicho Tribunal y Condado, el 14 de mayo de 1986

(f) Walter G Halpin, Secretario

No 9953
Walter G Halpin
Ximena Moreno de...

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

En la diligencia de traducción del (de los) documento(s) que contiene(n) la revocatoria del poder otorgado a favor de H Timothy McCann y otros por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y el poder otorgado a favor de la señora Doris Pienknagura por Merck Sharp & Dohme (I A) Corp y las legalizaciones respectivas , una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perita traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

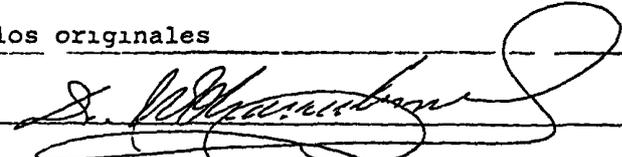

Juan Carlos Bustamante

M A 2600

Presentado hoy lunes 7 de junio de 1986, a las diez y siete horas con veinte minutos - Certifico

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA En Quito, a 3 de junio de 1986, a las nueve horas VISTOS Atenta la conformidad manifestada

por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes - Notifíquese y devuélvanse los originales

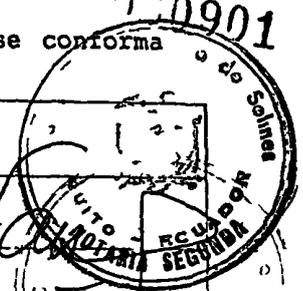

En Quito, a 3 de junio de 1986, a las once horas con treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede

Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma

10901

con la misma - Certifico

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del Estudio Juridico BUSTAMANTE Y CRLPO, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso en catorce fojas utiles y en esta fecha lo revocatorio del Poder otorgado por MURCK SHARP & DOHME (I A) CCU en favor del señor H Timothy McCann y otros, auto, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis (1906) - Doctores Jimena Moreno de Solimas, Notaria Segunda (Hay un sello) - 4

y en fe de ello confiero este PRIMERA COPIA, certificado en auto, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis -

Jimena Moreno de Solimas

Dr. Jimena Moreno de Solimas
NOTARIA SEGUNDA

Handwritten mark on the left margin.

1	---
2	---
3	---
4	---
5	---
6	---
7	---
8	---
9	---
10	---
11	---
12	---
13	---
14	---
15	---
16	---
17	---
18	---
19	---
20	---
21	---
22	---
23	---
24	---
25	---
26	---
27	---
28	---

---ZON - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 86.1.1.1.T. 01138 de fecha de hoy, tomé razón de lo señalado en el Artículo Tercero , al margen de la Protocolización de Peder que otorga "MERCK SHARPO & BHOWE CORPO" en favor de Timothy McCann de fecha 5 de Abril de 1983.
 Quito, 2 de Julio de 1986.

Ximena Moreno de Solines
 DÓCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
 NOTARIA SEGUNDA

Valor pagado por este trabajo

GONZALO MORENO LUOR, Notario Titular Tercero del cantón

10v

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I
 la consigna que en esta fecha, y de conformidad con la
 resolución No.86-1.1.1 T 01188, de fecha 2 de julio de mil nove-
 ciento ochenta y seis, de la señor HONORABLE Jefe Superin-
 tendente de Compañías, se tomó nota del margen de la matriz
 correspondiente de la protocolización de siete de agosto
 de mil novecientos setenta y seis, de la revocación de po-
 deres y otorgamiento de nuevo poder, contenidos en el presente
 testimonio - Guayaquil, nueve de julio de mil novecientos o-
 chenta y seis

[Handwritten Signature]

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86-1.1.1 T.
 01188, dictada en Quito, el 2 de Julio de 1986, por el Sr Superin-
 tendente de Compañías, se tomó nota de esta escritura pública a fo-
 jas 3 854 del Registro Mercantil de 1970, y 3 864 del Registro -
 Mercantil, Libro de Industriales de 1974, al margen de las inscrip-
 ciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos
 ochenta y seis.- El Registrador Mercantil, Intracineado Regis-
 tro.- Vale.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Valor pagado por este trabajo
 SI CINCUENTA Y CINCO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento ochenta y ocho de la Sra. Superintendente de Compañías, de 2 de julio de 1986, bajo el número 93 del Registro Industrial, tomo 18.- Se tomó nota al margen de las siguientes inscripciones Número 160 de 16 de julio de 1982, a fs. 520 del Registro Industrial, tomo 14,- Número 52 de 5 de mayo de 1983, a fs. 187 del Registro Industrial, tomo 15,- Número 72 de 24 de junio de 1983, a fs. 252 vta del Registro Industrial, tomo 15,- Número 56 de 16 de abril de 1984, a fs. 136 del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto, sexto y séptimo de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7749.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 de 18 de noviembre de 1976, a fs. 556 del Registro Industrial, tomo 8.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

[Handwritten text]
 C. 1-4-77 a las 10:00 hrs
 JUN 27 1986 CA. QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 86.1.1.1.T.

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



CONSIDERANDO:

QUE la señora doctora Doris Pienknagura, en su calidad de Apoderada de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", por intermedio del doctor Juan Carlos Bustamante, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la indicada compañía confiere a su favor, así como de la Revocatoria del Poder que fuera otorgado por la compañía, al señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de 3 de junio de 1986, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito y que contiene el mencionado Poder y Revocatoria;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.86.333 de 26 de junio de 1986, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder que la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", confiere a la señora doctora Doris Pienknagura; así como de la Revocatoria del Poder que fue otorgado por la compañía, a favor del señor H. Timothy MacCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados;

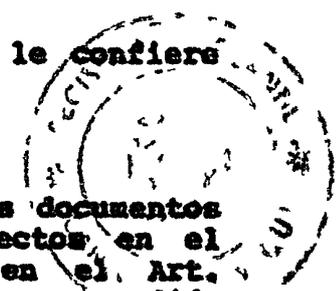
QUE los referidos Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañias;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 428 de la Ley de Compañias, inherentes al Poder concedido por la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", a favor de la señora doctora Doris Pienknagura, de nacionalidad ecuatoriana; y, la Revocatoria del Poder que fuera conferido por la compañía a favor del señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados.

[Handwritten signature and initials]



"MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP."



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", efectuada en esa Notaría el 8 de diciembre de 1972; que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la compañía, en favor de la señora doctora Doris Pienknagura, así como la Revocatoria del Poder concedido por la misma compañía a favor del señor H. Timothy McCann y todos los otros poderes anteriormente otorgados, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la protocolización del Poder otorgado por la compañía en referencia, en favor del señor H. Timothy McCann, efectuada el 5 de abril de 1983; que mediante la presente Resolución se aprueba la Revocatoria del Poder que le fuera conferido en su favor, así como que se aprueba el Poder conferido por parte de la compañía, en favor de la doctora Doris Pienknagura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (I.A.) CORP.", que consta bajo el N° 614 del Registro Mercantil, anotado en el Reportorio bajo el N° 3982, el 20 de marzo de 1973, la presente Resolución de aprobación del Poder conferido a favor de la doctora Doris Pienknagura, así como de la Revocatoria del Poder conferido al señor H. Timothy McCann por parte de la compañía, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, anote al margen de la inscripción de los documentos relativos al Poder conferido por parte de la compañía en favor del señor H. Timothy McCann, que consta bajo el N° 72 del Registro Industrial, Tomo 15, anotado en el Reportorio bajo el N° 7.660, el 24 de junio de 1983; la presente Resolución de aprobación del Poder otorgado a favor de la doctora Doris Pienknagura, así como la Revocatoria del Poder otorgado a favor del señor H. Timothy McCann, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

REGISTRADOR SEGUNDA

000030

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 93 del Registro Industrial, tomo 18 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 160 de 16 de julio de 1982, a fs 520, del Registro Industrial, tomo 14 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 52 de 5 de mayo de 1983, a fs 187 del Registro Industrial, tomo 15 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 72 de 24 de junio de 1983, a fs 252 vta del Registro Industrial, tomo 15 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 56 de 16 de abril de 1984 a fs 136 del Registro Industrial tomo 16 - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 773 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, - Se anotó en el Repertorio bajo el número 7749 - Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y seis - EL REGISTRADOR -

[Handwritten signature]



200 200
 100 100
 50 50
 1 1
 1 1
 1 1

100 100

100 100

100 100



200 200
 100 100
 50 50
 1 1
 1 1
 1 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ZON DE PRO

AB HECTOR MQUEL ALCIVAR ANDRADE
 4 trabador Mercantil del Centro (Reservado)

Dr
Mo
c
NOT



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se inscriba el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP, en favor de la doctora Doris Pienkaagura así como la Revocatoria del Poder otorgado a favor del señor R Timothy McCann, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaria Segunda del cantón Quito. Se sentará razón de la inscripción que se ordena

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil, se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Art. 33 del Código de Comercio

ARTICULO OCTAVO - DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Revocatoria, constantes de la protocolización de 3 de junio de 1986, efectuada en la Notaria Segunda del cantón Quito; esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Econ Teresa Minuche de Mera SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



DJ. CAE. FCHT

Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a fojas 3 854 del Registro Mercantil de 1987 y 864 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1987, en virtud de las inscripciones respectivas - de la dña. Mercedes de Julio de mil novecientos ochenta y seis - el Registrador mercantil -

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

TOLOGIAGICA. A petición del estudio jurídico JUAN-

TE Y CP SIO' protocolizo en mi Registro de Lscrituras

publicas del año en curso, en trece fojas utiles y en -

esta fecha la Revocatoria de poder otorgado por Verck

Sharp Dohme (I A) Corp en favor del señor H Timo-

thy McCann y otros y el poder que otorga la misma com-

pañia en favor de la señora Doris Plenkneure , la re-

solucion de la Superintendencia de Compañias N°01188 ,

y la publicacion en el periodico HOY de esta fecha -

quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos o-

chenta y seis - Firmado - Doctora Ximena Moreno de Solines,

Notaria Segunda -

Se protocolizo ante mí, y

en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito a veinte y uno de marzo

de mil novecientos noventa y seis firmado Doc-

tora Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA

Se otorgo ante mi, en

1	quince fojas el Poder General que otorga la compañía
2	MERCK SHARP & DHOME (I A) en favor del señor ARMANDO
3	LESMIS CAMACHO y en fe de ello confiero esta
4	COPIA firmada y sellada en Quito a veinte y uno de -
5	marzo de mil novecientos noventa y seis
6	
7	
8	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
9	Doctora Ximena Moreno de Solines
10	NOTARIA SEGUNDA
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Dña Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



